



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 043-2025-P/TC

Lima, 31 de marzo de 2025

VISTAS

La Resolución Administrativa 008-2018-P/TC, de fecha 09 de enero de 2018; el Informe 031-2025-OGDH/TC, de fecha 19 de marzo de 2025 expedido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; las comunicaciones del secretario general de fecha 25 y 26 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa 008-2018-P/TC, se designa al señor abogado Flavio Adolfo Reátegui Apaza en el cargo de confianza de secretario relator del Tribunal Constitucional;

Que, el cargo de secretario relator del Tribunal Constitucional se encuentra clasificado como cargo de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional y el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Tribunal Constitucional, cuyo compendio se aprueba con la Resolución de Secretaría General 034-2024-SG/TC, de fecha 23 de diciembre de 2024;

Que, en la sesión de Pleno del 25 de marzo de 2025, se aprueba la propuesta de la presidencia de designar al señor abogado Víctor Andrés Alzamora Cárdenas, como secretario relator del Tribunal Constitucional;

Que, con fecha 15 de febrero de 2022, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Ley 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”. En esta norma, se estipulan disposiciones que tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, de acuerdo a lo establecido por el párrafo final del artículo 5 de la Ley 31419, el numeral 14.3 del artículo 14 del y el artículo 21 del Decreto Supremo 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, publicado el 18 de mayo de 2022, los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivo público de un órgano de línea de un organismo constitucionalmente autónomo, son: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia, b) Experiencia general: ocho (08) años; c) Experiencia específica en la función o materia: cuatro (04) años; d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia: dos (02) años;

Que, mediante el Informe 031-2025-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, informa a la presidenta del Tribunal Constitucional, que de acuerdo a la evaluación realizada al currículum vitae documentado presentado por el señor abogado Víctor Andrés Alzamora Cárdenas, cumple con los requisitos mínimos establecidos para ocupar el cargo de confianza de secretario relator como directivo público a cargo del órgano



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

de línea Secretaría Relatoría del Tribunal Constitucional, así como no cuenta con impedimentos contenidos en el compendio normativo para el acceso a la función pública;

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, la presidenta del Tribunal Constitucional propone al señor abogado Víctor Andrés Alzamora Cárdenas, para ocupar el cargo de confianza de secretario relator del Tribunal Constitucional;

Que, en la sesión de Pleno del 25 de marzo de 2025, se aprueba la propuesta de la presidencia de designar al abogado Víctor Andrés Alzamora Cárdenas como secretario relator del Tribunal Constitucional, a partir del 1 de abril de 2025, siendo el último día de labores del señor abogado Flavio Adolfo Reátegui Apaza el 31 de marzo de 2025;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que deja sin efecto la designación como secretario relator del señor abogado Flavio Adolfo Reátegui Apaza y formaliza la designación del señor abogado Víctor Andrés Alzamora Cárdenas, en el cargo de confianza de secretario relator del Tribunal Constitucional, a partir del 01 de abril de 2025;

Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de abril de 2025, la designación del señor abogado Flavio Adolfo Reátegui Apaza, en el cargo de confianza de secretario relator del Tribunal Constitucional, y dar las gracias por los servicios prestados a la entidad en dicho cargo. El señor abogado Flavio Adolfo Reátegui Apaza, reasume a partir del 01 de abril de 2025, las labores propias de su cargo como asesor jurisdiccional I, CAP 162 y PAP 117.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del 01 de abril de 2025 al señor abogado Víctor Andrés Alzamora Cárdenas, en el cargo de confianza de secretario relator del Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a los señores abogados Flavio Adolfo Reátegui Apaza y Víctor Andrés Alzamora Cárdenas, a la vicepresidencia, a los señores magistrados, la Secretaría General, la Secretaría Relatoría, al jefe de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a la Dirección General de Administración, las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional